**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS DIRECCIONES QUE FUNGIRÁN COMO SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero.

**2. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Informática y uso de Tecnologías.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES; ASÍ COMO LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.** El ocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, la creación de la Comisión Temporal de Debates; así como la extinción y desintegración de la Comisión de Transparencia.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**4. DE LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE DIVERSAS COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El quince de febrero, mediante acuerdo IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la desintegración de la Comisión Temporal de Debates tras la conclusión de los procesos electorales Concurrente 2020-2021 y Extraordinario 2021, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por haber dado cumplimiento al objeto por el cual fue creada. Asimismo, determinó la  creación de la Comisión Temporal de Asuntos de los Pueblos Originarios, así como la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral.

**5. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO PRESENTADAS POR LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.** El veintiocho de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó las agendas de trabajo presentadas por las comisiones de este organismo electoral.

**6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintiocho de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 3, inciso d), fracciones I a VIII del Reglamento Interior de este Instituto.

**IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** Que son órganos técnicos del Instituto los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118, fracción III, incisos d) al k), en relación con el 136, párrafo 2, ambos ordenamientos del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27 del Reglamento Interior de este Instituto. La integración de las comisiones internas se hace exclusivamente por las y los consejeros electorales designados por el Consejo General; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Las comisiones internas permanentes son: Educación Cívica, Igualdad de Género y no Discriminación, Investigación y Estudios Electorales, Organización Electoral, Participación Ciudadana, Prerrogativas a Partidos Políticos, Quejas y Denuncias y

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, actualmente se encuentran en funcionamiento las siguientes comisiones temporales: Asuntos de los Pueblos Originarios, Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero e Informática y Uso de Tecnologías.

**V. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiocho de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, el artículo 15, párrafo 1, fracción XII de dicho reglamento dice, a la letra, lo siguiente:

***“Artículo 15.***

*1. Las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones de Área del Instituto tienen las obligaciones siguientes:*

*…*

1. *Fungir como secretaria técnica o secretario técnico de la comisión respectiva…”*

**VI. DE LA** **DESIGNACIÓN DE LAS DIRECCIONES QUE FUNGIRÁN COMO SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** En este sentido, de conformidad con el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como del diverso artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de este organismo electoral, se propone que las y los titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas queden conformadas de la manera en que se expresa a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIONES PERMANENTES** | **DIRECCIÓN QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARÍA TÉCNICA** |
| EDUCACIÓN CÍVICA | Titular de la Dirección de Educación Cívica |
| IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación |
| INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES | Titular de la Dirección de Editorial |
| ORGANIZACIÓN ELECTORAL | Titular de la Dirección de Organización Electoral |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica |
| PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS | Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| QUEJAS Y DENUNCIAS | Titular de la Dirección Jurídica |
| SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación |
| **COMISIONES TEMPORALES** |  |
| ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS | Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación |
| IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO | Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica |
| INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS | Titular de la Dirección de Informática |

Asimismo, en caso de imposibilidad de asistir el o la secretaria técnica podrá enviar a un funcionario de la misma área con el fin de que se encargue de la secretaría técnica en la sesión que no le sea posible asistir, mediando solicitud dirigida al Presidente o presidenta de la comisión respectiva.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las y los titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de las comisiones internas de este organismo electoral, en términos del considerando VI de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de mayo de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Mtra. Paula Ramírez Höhne  La consejera presidenta |  Mtro. Christian Flores Garza El secretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**